



MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se declara terminado el plazo de vigencia de la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2019-2020 del Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente para el Objetivo Específico OE.4.3.2, según Orden de 16 de abril de 2019. (2019062017)

BDNS(Identif.):451646

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 82, de fecha 30 de abril de 2019, el Extracto de 16 de abril de 2019 de la convocatoria de las ayudas del Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente, para el Objetivo Específico OE.4.3.2, contempladas en la Orden de 16 de abril de 2019, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2019-2020 de las subvenciones autonómicas previstas en el Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-202; y cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 9 de dicha Orden de 16 de abril de 2019, la vigencia de la convocatoria de las subvenciones del Programa P.E.E.V.E. OE 432, a los efectos de presentación de solicitudes de subvención, finaliza el 30 de abril de 2020. No obstante, el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (órgano competente para la aprobación de la convocatoria según el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo), el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

En virtud de cuanto antecede, teniendo en cuenta que la estimación de las solicitudes de subvención hasta ahora presentadas conllevaría el agotamiento del crédito vinculado en la convocatoria al Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente para el Objetivo Específico OE.4.3.2. "Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo. para la actuación 04.03.02.05.03. "Acciones de fomento de la producción de otras energías renovables en el sector edificación",

**ACUERDO :**

1. Anunciar la terminación del plazo de vigencia de la convocatoria, a efectos de presentación de solicitudes de reconocimiento de subvenciones del Programa de Fomento de la Rehabilitación Energética de la Vivienda Existente dentro del OE.4.3.2., para el ejercicio 2019-2020, debiendo procederse a publicar el presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Modificar el apartado quinto del Extracto de 16 de abril de 2019, de la convocatoria de las ayudas del Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (OE.4.3.2.), contempladas en la Orden de 16 de abril de 2019, cuyo literal quedará de la siguiente forma:

"El plazo de presentación de solicitudes terminará el mismo día en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura el anuncio de la terminación del plazo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes de reconocimiento de subvenciones. No se admitirán a trámite las solicitudes que se presenten una vez efectuada dicha publicación".

Mérida, 1 de agosto de 2019.

La Secretaria General de la Consejería Movilidad,
Transporte y Vivienda,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ